

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2019-00030-00**

**PROCESO: VERBAL DE R.C. EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SILVIA MARGARITA GARCÉS ESCALANTE Y OTROS
DEMANDADO: CLUB COLOMBOIA ASOCIACIÓN CIVIL
RAD: 760013103003 2019 00030-00**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Los demandantes GLORIA LUCIA ESCALANTE MANZANO, GONZALO GARCÉS LLOREDA y SILVIA MARGARITA GARCÉS ESCALANTE, actuando en calidad de demandantes, en memorial allegado al correo institucional confieren poder a los abogados GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ y JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA como sustituto, para que los represente en el proceso de la referencia, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CGP es procedente reconocer personería.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCER personería a los abogados GLADYS CONSTANZA VARGAS ORIZ identificada con C.C.No.36.274.816 de Pitalito (Huila) y T.P. N.55.192 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal y JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA identificado con la C.C.No.16.843.184 de Jamundí (Valle) y T.P. No.127.047 del C.S. de la J., como apoderados judiciales de los demandantes GLORIA LUCIA ESCALANTE MANZANO, GONZALO GARCES LLOREDA y SILCIA MARGARITA GARCES ESCALANTE, para los fines y dentro de los términos descritos en poder. Adviértaseles que no podrán actuar simultáneamente en el proceso.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RAD: 760013103003 2019 00030 00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

601e42d4ea260aa723473a4cfa565db6dca721b5877ae5e6dcafe84d96ec

23fc

Documento generado en 28/06/2021 03:13:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>